



# Resolución Jefatural

Nº 994 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 JUN. 2019

## VISTO:

El Informe N° 951- 2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 27 de junio de 2019, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 22147 (SIGEDO) y;

## CONSIDERANDO:

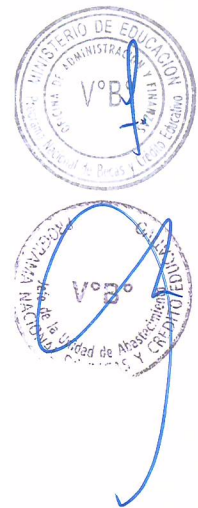
Que, la Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, de fecha 31 de diciembre de 2018, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Jefatural N° 012-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de enero de 2019, aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 935-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 24 de junio de 2019 se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, Ica, Ayacucho, La Libertad y Piura";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 43.2 del citado artículo señala que "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las



contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)”

Que, el numeral 44.1 dispone que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 970-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 26 de junio de 2019 se aprobó el expediente de contratación de Concurso Público para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, Ica, Ayacucho, La Libertad y Piura”;

Que, mediante el informe del visto la Unidad de Abastecimiento señala la necesidad de designar al comité de selección encargado de conducir desde la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para la “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, Ica, Ayacucho, La Libertad y Piura”;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento se ha verificado que la contratación del Concurso Público se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, y que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento para conformar el comité de selección, y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44, consecuentemente corresponde su designación a través de la Resolución correspondiente; y,

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, Ica, Ayacucho, La Libertad y Piura”, el cual queda conformado según el siguiente detalle:

#### **TITULARES:**

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI      | CONDICION  |
|----|---------------------|----------|------------|
| 1  | Flores Salas Diana  | 42666325 | Presidente |

|   |                                |          |             |
|---|--------------------------------|----------|-------------|
| 2 | Rodríguez Gonzáles Juan Carlos | 44133609 | 1er Miembro |
| 3 | Buitrón Cahuas Edgar Ismael    | 41854715 | 2do Miembro |

**SUPLENTE:**

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES            | DNI      | CONDICION   |
|----|--------------------------------|----------|-------------|
| 1  | Mendoza Miranda Marcos Antonio | 10481360 | Presidente  |
| 2  | Ruiz Rodríguez Yessy Catherine | 40366027 | 1er Miembro |
| 3  | Pomasunco Terreros Rolando     | 10457845 | 2do Miembro |

**Artículo 2.-** Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección indicados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Firma]*  
 LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo